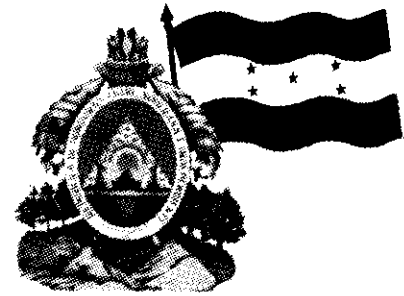


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

**AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.**

**VIERNES 20 DE FEBRERO DEL 2009. NUM. 31,843**

## Sección A

### Poder Legislativo

**DECRETO No. 99-2008**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República reconoce el derecho a la igualdad en su Artículo 60 al establecer que todos los hombres nacen libres e iguales en derechos.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional decretar honores y pensiones por relevantes servicios prestados a la Patria.

**CONSIDERANDO:** Que la labor de la mujer hondureña en la construcción de la Patria ha estado completamente invisibilizada, situación que no nos permite avanzar en la búsqueda de la igualdad real de hondureños y hondureñas.

**CONSIDERANDO:** Que la labor realizada por la destacada ciudadana **VISITACIÓN PADILLA**, es digna de reconocimiento.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar Heroína Nacional a la **PROFESORA VISITACIÓN PADILLA**, por su aporte patriótico en defensa y promoción de la soberanía nacional; así como su acción permanente en el cultivo de la conciencia hondureña con respecto a los derechos e igualdad de la mujer en la sociedad nacional.

**ARTÍCULO 2.-** Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación a fin de que se incluya en el currículo básico de educación, la enseñanza del papel destacado que han

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

99-2008	<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
	Decreta: Declarar Heroína Nacional a la <b>PROFESORA VISITACIÓN PADILLA</b> , por su aporte patriótico en defensa y promoción de la soberanía nacional.	A. 1
	Otros.	A. 2-4

**Sección B**

**Avisos Legales**

Desprendible para su comodidad

B. 1-32

desempeñado las mujeres, particularmente **VISITACIÓN PADILLA**.

**ARTÍCULO 3.-** Instruir al Instituto Nacional de la Mujer (INAM) para que proceda a contratar un busto para conmemorar a la Heroína Visitación Padilla para que sea colocada en una Plaza Pública que será seleccionada por las autoridades de dicha Institución.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de agosto de dos mil ocho.

**ROBERTO MICHELETTI BAÍN**  
PRESIDENTE

**JOSÉ ALFREDO SAAVEDRA PAZ**  
SECRETARIO

**ELVIA ARGENTINA VALLE VILLALTA**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de septiembre de 2008.

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**VÍCTOR MEZA**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación.

**MARLON BREVÉ**

*fhis*



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**

**Llamado a Licitación**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**No. LPU-FHIS-08-2009**

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO FHIS/INFOP**

1. El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), invita a Empresas Constructoras elegibles a presentar ofertas selladas para Lote -1 CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE AUDITORIO Y AULAS INFOP CATACAMAS. Código 99220; Lote-2 CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ADMINISTRATIVO INFOP CATACAMAS Código 99219; CONSTRUCCIÓN EDIFICIO TPA INFOP CATACAMAS Código 99223 y Lote -3 CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ INFOP CATACAMAS CÓDIGO 99221; CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA INFOP CATACAMAS Código 99222. El plazo de entrega/construcción es doscientos cuarenta (240) días calendario por Lote.
2. La licitación será financiada con Fondos del Gobierno Central y se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y está abierta a todas las Compañías Constructoras elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

3. Las Empresas Constructoras elegibles que estén interesadas podrán obtener información adicional en el Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS; Dirección de Contrataciones, Unidad de Licitaciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
4. Los requisitos de calificación se incluyen en el Documento de Licitación.
5. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación contra el pago de una suma no reembolsable de quinientos Lempiras exactos (L.500.00), en la Unidad de Tesorería del FHIS. Esta suma deberá pagarse en efectivo.
6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 2:00 p.m., del día viernes 13 de marzo del 2009. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir, en la dirección indicada al final de este llamado, a las 2:00 p.m. del día viernes 13 de marzo del 2009.
7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el monto equivalente al 3% del monto de la oferta, con una vigencia del 120 días calendario.
8. A las Compañías Constructoras interesadas en participar en este proceso, se les informa que SOLAMENTE podrán presentar ofertas para uno de los tres lotes disponibles a su elección.
9. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es(son): Salón de Sesiones del tercer piso del Fondo Hondureño de Inversión Social FHIS, antiguo edificio I.P.M., Col. Godoy, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

**CÉSAR A. SALGADO**  
MINISTRO-DIRECTOR EJECUTIVO

20 F. 2009

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**DOUGLAS SHERAN**

Gerente General

**MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956

Administración: 230-3026

Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)**

**ADENDUM No. 1**

**LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO VEHÍCULOS  
PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERA II**

**P-10958**

La SOPTRAVI, a través de la Dirección General de Carreteras (DGC), a las Empresas participantes del proceso y a las interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional para el Suministro de Vehículos Automotores, **INFORMA LO SIGUIENTE:**

**Se modifica la cantidad de vehículos tipo Pick Up, a ser adquiridos, siendo lo correcto cuatro (4) unidades en vez de dos (2) como se solicitó en el aviso original.**

La oferta deberá ser presentada de conformidad a lo establecido en los Documentos de Licitación,

a más tardar el **2 de marzo del 2009**, a las **10:00 a.m.**, hora oficial de la República de Honduras.

La dirección para la solicitud de documentos y recepción de Ofertas es la siguiente: Oficina de la Unidad Ejecutora del Banco Mundial (UEBM), tercer piso de la Dirección General de Carreteras (SOPTRAVI), barrio La Bolsa, Comayagüela, Honduras, C.A.

Los documentos de Licitación pueden ser vistos en la página web [www.honducompras.gov.hn](http://www.honducompras.gov.hn).

Comayagüela, M.D.C., 12 de febrero del año 2009.

**JOSÉ ROSARIO BONANNO**  
Ministro de SOPTRAVI

**JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
Presidente de la República

**MELVIN OMAR MARTÍNEZ**  
Director General de Carreteras

**ALTIPLANO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**  
**Avenida Altiplano, colonia Humuya**  
**Tegucigalpa, M.D.C.**  
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad "ALTIPLANO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día jueves 12 de marzo de 2009, a las 4:30 p.m., en las oficinas de la empresa, ubicadas en la colonia Humuya, Tegucigalpa, M.D.C., para tratar los siguientes asuntos según el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura del Informe del Consejo de Administración.
3. Lectura del Informe del Comisario.
4. Conocer, discutir, aprobar o modificar el Balance General al 31 de diciembre de 2008 y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio Social 2008, y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
5. Revocar y nombrar a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios.
6. Determinar los emolumentos del Consejo de Administración y de los Comisarios.
7. Otros Asuntos.

En caso de que no haya el quórum requerido en la fecha y hora arriba indicadas, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el día viernes 13 de marzo de 2009, a la misma hora y en el mismo local señalados en esta Convocatoria, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de febrero de 2009

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

20 F. 2009

**MERCANTIL INTERNACIONAL,**  
**S.A. DE C.V.**  
**Boulevard José Cecilio del Valle**  
**Tegucigalpa, M.D.C.**  
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad "MERCANTIL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.", a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día jueves 12 de marzo de 2009, a las 4:00 p.m., en las oficinas de la empresa, ubicadas en el boulevard José Cecilio del Valle, Tegucigalpa, M.D.C., para tratar los siguientes asuntos según el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura del Informe del Consejo de Administración.
3. Lectura del Informe del Comisario.
4. Conocer, discutir, aprobar o modificar el Balance General al 31 de diciembre de 2008 y el Estado de Pérdidas y Ganancias

correspondiente al Ejercicio Social 2008, y tomar las medidas que se juzguen oportunas.

5. Revocar y nombrar a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios.
6. Determinar los emolumentos del Consejo de Administración y de los Comisarios.
7. Otros Asuntos.

En caso de que no haya el quórum requerido en la fecha y hora arriba indicadas, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el día viernes 13 de marzo de 2009, a la misma hora y en el mismo local señalados en esta Convocatoria, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de febrero de 2009

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

20 F. 2009

**COSMÉTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.**  
**Avenida Altiplano, colonia Humuya**  
**Tegucigalpa, M.D.C.**  
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas de la sociedad "COSMÉTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.", a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día jueves 12 de marzo de 2009, a las 5:15 p.m., en las oficinas de la empresa, ubicadas en la colonia Humuya, Tegucigalpa, M.D.C., para tratar los siguientes asuntos según el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura del Informe del Consejo de Administración.
3. Lectura del Informe del Comisario.
4. Conocer, discutir, aprobar o modificar el Balance General al 31 de diciembre de 2008 y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio Social 2008, y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
5. Revocar y nombrar a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios.
6. Determinar los emolumentos del Consejo de Administración y de los Comisarios.
7. Otros Asuntos.

En caso de que no haya el quórum requerido en la fecha y hora arriba indicadas, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el día viernes 13 de marzo de 2009, a la misma hora y en el mismo local señalados en esta Convocatoria, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de febrero de 2009

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

20 F. 2009

## Sección "B"

### Secretaría de Industria y Comercio

#### AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero del 2009

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **827-2008**, del 12 de diciembre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO, TESORO ESCONDIDO**", como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Tesoro Escondido, municipio de Victoria, departamento de Yoro, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**  
Secretario General

20 F. 2009

### Secretaría de Industria y Comercio

#### AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero del 2009

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **835-2008**, del 12 de diciembre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, LA GUADALUPE**", como una empresa de economía social y de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea La Unión, municipio de Marale, departamento de Francisco Morazán, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**  
Secretario General

20 F. 2009

### Secretaría de Industria y Comercio

#### AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero del 2009

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **836-2008**, del 12 de diciembre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO, EL QUETZAL**", como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Montre Fresco, municipio de Victoria, departamento de Yoro, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**  
Secretario General

20 F. 2009

### Secretaría de Industria y Comercio

#### AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero del 2009

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **837-2008**, del 12 de diciembre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO, NUEVA PROVIDENCIA DE CUEVITAS**", como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Cuevitas, municipio de Morazán departamento de Yoro, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**  
Secretario General

20 F. 2009

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero del 2009

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **841-2008**, del 12 de diciembre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO, PRODUCTOS EN ACCIÓN**", como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de Ocotillo Sur, municipio de Morazán, departamento de Yoro, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**

Secretario General

20 F. 2009

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero del 2009

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **842-2008**, del 12 de diciembre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO, NUEVO AMANECER DE PAJARILLOS**", como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de Pajarillos, municipio de Morazán, departamento de Yoro, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**

Secretario General

20 F. 2009

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero del 2008

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **844-2008**, del 12 de diciembre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO, FLOR DEL CAFÉ DEL PORVENIR**", como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea El Porvenir, municipio de Morazán, departamento de Yoro, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**

Secretario General

20 F. 2009

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero del 2009

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **845-2008**, del 12 de diciembre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO, UNIÓN Y ESFUERZO DE TIRA BRISAS**", como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de Tira Brisas, municipio de Victoria, departamento de Yoro, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**

Secretario General

20 F. 2009

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de febrero del 2009

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **843-2008**, del 12 de diciembre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO, AGUA BLANCA**", como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Agua Blanca, municipio de Victoria, departamento de Yoro, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**

Secretario General

20 F. 2009

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero del 2009

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **846-2008**, del 12 de diciembre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO, VICTORIA BELLA**", como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en el municipio de Victoria, departamento de Yoro, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**

Secretario General

20 F. 2009

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero del 2008

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **847-2008**, del 12 de diciembre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO, VILLAS DEL RÍO DE PAYA**", como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de Paya, municipio de Victoria, departamento de Yoro, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**

Secretario General

20 F. 2009

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de enero del 2009

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **848-2008**, del 12 de diciembre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO, SAN JOSÉ DEL PARAÍSO**", como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de San José, municipio de Victoria, departamento de Yoro, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**

Secretario General

20 F. 2009

**Secretaría de Industria y Comercio****AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL**

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de febrero del 2009

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. **849-2008**, del 12 de diciembre del año 2008, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**CAJA DE AHORRO Y CRÉDITO, LAAMISTAD DE PINARES**", como una empresa de economía social y de financiamiento de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Pinares, municipio de Victoria, departamento de Yoro, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**.

**JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA**  
Secretario General

20 F. 2009

**LICITACION PUBLICA**

001-2009

Municipalidad de Bonito Oriental, Colón.  
Compra de Volqueta

La municipalidad de Bonito Oriental, Depto. de Colón, convoca a todos los interesados para presentar, compra de un vehículo tipo volqueta, para la municipalidad de Bonito Oriental,

Objetivos de la Compra: Vehículo que sirva para el acarreo de Desechos Sólidos, en el municipio de Bonito Oriental y sus alrededores.

Financiamiento: Contando con fondos provenientes de SETCO, fondos de proyectos socios productivos.

Retiro de Documentos: Los documentos que contienen las especificaciones técnicas correspondientes, podrán ser retirados en la municipalidad de Bonito Oriental, Colón, en las oficinas de la Secretaría municipal la señora **Valentina Ortiz**, a partir de el lunes 09 de marzo del 2009, en el lugar antes descrito.

Devolución de Documentos: Debiendo ser devueltas a más tardar el viernes 13 de marzo del 2009 a la 1:00 p.m., en las oficinas antes mencionadas.

Apertura de las Ofertas: Las ofertas se abrirán el día miércoles 18 de marzo del 2009 en las oficinas de la Municipalidad de Bonito Oriental, Colón.

Alcalde municipal: Clemente Cardona García, de Bonito Oriental, Colón, Tel.: 438-91-11. Fax: 438-95-42.

17 y 20 F. 2009

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 2210-2008, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiocho de octubre de dos mil ocho.

**VISTA:** Para dictar Resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, misma que corre a Expediente No. **PJ-21042008-1084**, por la Abogada **PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ**, en su condición de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN BOSQUE MODELO YORO (ABMY)**, con domicilio en el barrio El Centro, calle principal, ciudad de Yoro, departamento de Yoro, contraída a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a favor de su representada.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 247 de la Constitución de la República señala que: "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió **DICTAMEN No. U.S.L.3284-2008**, de fecha siete de octubre de dos mil ocho, pronunciándose **FAVORABLEMENTE** porque se conceda Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos a la **ASOCIACIÓN BOSQUE MODELO YORO (ABMY)**, virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No.200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 56, 58 del Código Civil; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos a la **ASOCIACIÓN BOSQUE MODELO YORO (ABMY)**, con domicilio en el barrio El Centro, calle principal, ciudad de Yoro, departamento de Yoro.

**SEGUNDO:** Aprobar los estatutos de la **ASOCIACIÓN BOSQUE MODELO YORO (ABMY)**, quedando de la siguiente forma:

**“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN BOSQUE MODELO YORO (ABMY)”**

**CAPÍTULO I**

**DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**Artículo 1.-** Bajo la denominación de **ASOCIACIÓN BOSQUE MODELO YORO (ABMY)**, se constituye una asociación privada, civil, sin fines de lucro, apolítica, de carácter técnico para fomentar y promover el desarrollo integral, de duración indefinida y de patrimonio propio.

**Artículo 2.-** Para los efectos de lo normado por los presentes estatutos, su reglamento, derechos y obligaciones a contraer con terceros, la Entidad podrá denominarse como “Asociación Bosque Modelo Yoro” o simplemente ABMY.

**Artículo 3.-** El domicilio de la ABMY se establece en el barrio el Centro, calle principal en la ciudad de Yoro, departamento de Yoro. Teléfono 671-2282, sin embargo podrá fundar o establecer subsedes, dependencias u oficinas en otros municipios del departamento de Yoro, República de Honduras.

**Artículo 4.-** La ABMY se constituye por tiempo indefinido.

**Artículo 5.-** Para los efectos de estos estatutos, se entiende que el desarrollo integral es: ambientalmente apropiado, socialmente benéfico y económicamente viable.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS FINES Y OBJETIVOS**

**Artículo 6.-** La ABMY tiene las características siguientes: Incluye como miembros a personas naturales, jurídicas e instituciones gubernamentales, que representan de manera equitativa a los componentes ambiental, económico y social; y permanece transparente, participativa y democrática.

**Artículo 7.-** La finalidad de la ABMY es promover el bien común mediante la prestación de beneficios o servicios que contribuyen a la buena gobernabilidad en el manejo sostenible de los recursos naturales para el beneficio de todos los habitantes del departamento de Yoro.

**Artículo 8.-** Son objetivos de la ABMY: a) Facilitar la cooperación y coordinación de los diferentes actores de la Asociación; b) propiciar los esfuerzos de ayuda propia, mutua y ejercer participación sobre las organizaciones sociales locales de desarrollo humano y ambiental, para poder vivir saludablemente; c) Coadyuvar el mejoramiento de las condiciones de vida de los beneficiarios ubicados en comunidades rurales o urbanas en situación de pobreza o indigencia; d) Atender necesidades básicas de los beneficiarios del departamento de Yoro, enfocando en los componentes ecológico, social, educativo, cultural y equidad de género; e) Proporcionar asistencia técnica integral para la formulación de propuestas, ejecución, operación, mantenimiento o evaluación de planes, programas o proyectos, generadores de bienes y servicios de interés comunitario; f) Promover y difundir información en el ámbito nacional e internacional sobre el concepto Bosque Modelo. **BOSQUE MODELO:** Es un proceso de gestión participativa de recursos naturales a nivel de paisaje, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de sus habitantes y reducir la pobreza rural.

**Artículo 9.-** Para la consecución de sus fines y objetivos institucionales, la ABMY podrá celebrar convenios con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, sin reserva ni limitación de ninguna clase que no imponga la ley, y las buenas costumbres.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 10.-** Membresía de la ABMY está integrada por tres categorías de miembros: a) Miembros Fundadores, que son las personas naturales o jurídicas que participaron en la Asamblea de Constitución de la Asociación y que firmaron el acta constitutiva, o aquellas personas naturales o jurídicas que se integraron a la Asociación en los 90 días siguientes a la Asamblea de Constitución. b) Miembros Activos, que son los asociados que ingresan posteriormente y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 a la Asociación y que estén en pleno goce de sus derechos; c) Miembros Honorarios, que son las personas naturales o jurídicas que están o han colaborado activamente al desarrollo y consolidación de la ABMY.

**Artículo 11.-** Los miembros de la ABMY se organizan en representación de tres componentes: a) El componente ambiental, integrado por representantes de organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, asociaciones de productores, instituciones académicas y técnicas, o personas naturales con intereses activos en los aspectos ambientales del desarrollo integral del territorio; b) El componente social, integrado por representantes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, asociaciones de productores, etnias, profesionales o personas naturales con intereses activos en los aspectos sociales del desarrollo integral del departamento de Yoro.

**Artículo 12.-** Son requisitos para adquirir la calidad de miembro de la ABMY: a) Ser persona natural o jurídica que esté directa o indirectamente involucrada en la temática Bosque Modelo. b) Estar comprometido con promover el bien común, el manejo sostenible de los recursos naturales para el beneficio de todos los habitantes del departamento de Yoro. c) Someterse a los estatutos y reglamentos de la ABMY.

**Artículo 13.-** La calidad de miembro es propia a las personas, instituciones u organizaciones, y no es transmisible.

**Artículo 14.-** Son derechos de los miembros: a) Participar en las Asambleas Generales, sean estas ordinarias o Extraordinarias; b) Votar en las Asambleas Generales a través del Representante Propietario o en su defecto a través del Representante Suplente; c) Elegir y ser elegidos para cargos directivos; d) Manifestar su opinión sobre la solicitud de la admisión de nuevos miembros; y, e) Informar y ser informado de los asuntos relacionados con la Asociación.

**Artículo 15.-** Son obligaciones de los miembros: a) Comprometerse con los fines institucionales, cumpliendo con lealtad y actitud proactiva los principios y objetivos la ABMY; b) Participar en la formulación y ejecución de las actividades de la ABMY; c) Transferencia de conocimiento cuando se participe en eventos de capacitación; d) Cooperar en la promoción y socialización del concepto Bosque Modelo; e) Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias; f) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos y acatar las decisiones tomadas por el Directorio de la ABMY.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA ORGANIZACIÓN SECCIÓN I DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONES

**Artículo 16.-** Son órganos Directivos de la ABMY: a) La Asamblea General de miembros; b) La Junta Directiva, son dependencias administrativas: 1) Administrador; 2) Gerencia; c) Comités Técnicos que se organizarán de acuerdo a ejes temáticos y a necesidades identificadas; La organización y responsabilidades de las dependencias administrativas estarán normadas por el Reglamento General de la ABMY, y en el correspondiente manual de funciones y atribuciones.

#### SECCIÓN II

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

**Artículo 17.-** La Asamblea General es el máximo organismo de decisión y gobierno de la ABMY, de ella emanan todos los poderes y representaciones. La Asamblea la constituyen los miembros y sus representantes debidamente acreditados.

**Artículo 18.-** Las Asambleas Generales son de dos tipos: a) Asamblea Ordinaria, que se realizará el día 30 de noviembre de cada año; y, b) Asamblea Extraordinaria que se realizará cuando las circunstancias así lo exijan.

**Artículo 19.-** La Asamblea General Ordinaria se convocará con un (1) mes de anticipación y las Extraordinarias se convocarán con un plazo no menor de ocho (8) días hábiles. La Asamblea General Ordinaria será convocada por la Junta Directiva y para que haya quórum se requiere de la asistencia de la mitad más uno de los miembros. Las Asambleas Generales Extraordinarias, para que haya quórum se requiere de la asistencia de dos tercios de los miembros de la Asociación Bosque Modelo Yoro ABMY.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elaborar y aprobar anualmente los informes, planes de trabajo y presupuesto anual de la ABMY; b) Aprobar los estatutos y reglamentos internos; c) Decidir sobre la incorporación y/o remoción de Asociados al ABMY; d) Aceptar la renuncia de Asociados; e) Aprobar, ratificar o modificar convenios con instituciones; f) Resolver cualquier otro asunto que le corresponda de acuerdo a los estatutos y sus reglamentos.

**Artículo 21.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Acordar la disolución de la Asociación; b) Aprobar la reforma de los estatutos; c) Resolver todos los asuntos que la Junta Directiva someta a consideración; d) Conocer y aprobar el informe anual de actividades que presente la Junta Directiva.

**Artículo 22.-** Todos los Asociados tienen derecho a impugnar los acuerdos que violen las disposiciones legales o estatutos.

#### SECCIÓN III

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 23.-** La Junta Directiva es el máximo órgano ejecutivo de la ABMY, que es la encargada de la dirección, administración y representación de la Asociación.

**Artículo 24.-** Las reuniones ordinarias del Directorio tendrán una periodicidad mensual. Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá convocar a una reunión extraordinaria para tratar temas que se consideren de carácter urgente, tal como lo señalan los estatutos y su reglamento interno.

**Artículo 25.-** El quórum de las reuniones Ordinarias o Extraordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros. De no reunirse el quórum la misma se realizará una hora después con los miembros que asistan. Los acuerdos se adoptarán con el voto de más de la mayoría de los miembros participantes.

**Artículo 26.-** Cuando un miembro Propietario del ABMY no pueda asistir a una reunión, podrá ser representado por el miembro Suplente para que lo represente, participe y tome decisiones en su nombre.

**Artículo 27.-** En el caso de ausencia de ambos representantes de un miembro de La Junta Directiva a dos (2) reuniones consecutivas y tres (3) alternas en un periodo de doce (12) meses, el miembro será separado de la Junta Directiva. La justificación de cada ausencia será resuelta por los demás miembros del Directorio sobre la base de buena fe y racionabilidad.

**Artículo 28.-** El espíritu que rige las decisiones de la Junta Directiva es la búsqueda de consenso. Sin embargo, de no ser posible lograr el consenso, las decisiones se tomarán por mayoría absoluta (dos terceras partes de los presentes).

**Artículo 29.-** Los acuerdos de la Junta Directiva se consignarán en el correspondiente libro de actas que será abierto

conforme a ley. Las actas de las sesiones serán firmadas por los miembros asistentes a la sesión correspondiente.

**Artículo 30.-** El trabajo de la Junta Directiva deberá llevarse a cabo con transparencia. Los Asociados de la ABMY podrán tener acceso a las actas y recibirán informes de la toma de decisiones.

**Artículo 31-** La Junta Directiva puede invitar observadores, conferencistas, invitados especiales y colaboradores a sus reuniones.

**Artículo 32.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; b) Aprobar actas y/o ayudas memorias de las reuniones anteriores; c) Elaborar o encargar la elaboración de perfiles, proyectos y presupuestos, y presentarlos a las respectivas fuentes de financiamiento y apoyo técnico, así como gestionarlos, en orden a captar los recursos necesarios para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos de la ABMY; d) Seleccionar al Director Ejecutivo /Gerente y/o cualquier otro personal necesario, y supervisar y evaluar su desempeño; e) Nombrar representantes de la ABMY para los asuntos que así lo requieran; f) Resolver cualquier otro asunto que le corresponda de acuerdo a los estatutos y sus reglamentos.

#### SECCIÓN IV

##### ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 33.-** Son Atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y reuniones de la Junta Directiva; b) Firmar los informes que la Junta Directiva somete a la Asamblea General; c) Autorizar los gastos presupuestarios de la ABMY; d) Firmar conjuntamente con el Tesorero los presupuestos y demás títulos valores que emita o libre la ABMY; e) Representar judicialmente y extrajudicialmente al ABMY; f) Las demás que le asignen la Junta Directiva y la Asamblea General.

**Artículo 34.-** Son atribuciones del Secretario: a) Tomar notas y elaborar ayudas memorias de reuniones de Asamblea General y Junta Directiva; b) Preparar agenda para reuniones de Asamblea General y Junta Directiva en consulta con el Presidente; c) Elaborar y archivar actas; d) Recibir, archivar y dar lectura a toda correspondencia recibida y enviada por la ABMY; e) Las demás que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General.

**Artículo 35.-** Son atribuciones del Pro-Secretario: Suplir al Secretario en su ausencia en todas las atribuciones delegadas por este.

**Artículo 36.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar en una cuenta bancaria a nombre del ABMY, con firma mancomunada con el Presidente, los fondos provenientes de las contribuciones de los miembros y demás ingresos; b) Efectuar

los desembolsos a solicitud de la Junta Directiva; c) Presentar informes mensuales a la Junta Directiva y anuales a la Asamblea General sobre la situación económica de la ABMY; d) Supervisar y controlar la contabilidad de la ABMY; e) Brindar las explicaciones que soliciten los donantes, aportantes y demás contribuyentes de la ABMY; f) Las demás que le designe la Junta Directiva y la Asamblea General.

**Artículo 37.-** Son Atribuciones del Fiscal: a) Velar porque se cumplan los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General; b) Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros; c) Vigilar que todos los Asociados cumplan con sus obligaciones; d) Fiscalizar las actividades realizadas por los miembros de la Junta Directiva; e) Auditar y supervisar las cuentas de recaudación proveniente de los donantes, aportantes y demás de contribuyentes a la ABMY; f) Comprobar los gastos efectuados por el Directorio; g) Firmar los documentos administrativos que den fe de aceptado a los informes del Presidente y el Tesorero; h) Las demás que le designe la Junta Directiva y la Asamblea General.

**Artículo 38.-** Son Atribuciones de los Vocales: a) Cubrir en forma transitoria o permanente cualquier cargo que le asigne la Asamblea General o el Directorio; y b) Las demás que le designe la Asamblea General o el Directorio.

#### SECCIÓN V

##### DE LAS FUNCIONES OPERATIVAS

**Artículo 39.-** Las actividades operativas serán ejecutadas por un Gerente, que se constituye en el coordinador ejecutivo y vocero autorizado de la ABMY y está sujeto a la autoridad de la Junta Directiva, quien lo selecciona, elige y aprueba su mandato.

**Artículo 40.-** Las Funciones principales del Gerente son las de implementar las políticas y el programa de la ABMY, establecidos por la Asamblea General y la Junta Directiva garantizando que estos sean participativos y transparentes. Para tal efecto desarrollará e implementará adecuados mecanismos de coordinación y comunicación con la Junta Directiva y la Asamblea General. De acuerdo a los deberes y responsabilidades que se le deleguen por el Directorio, podrá estar autorizado a gestionar fondos, contratar personal, hacer operaciones contables y tributarias, y todas aquellas funciones propias de su gestión.

**Artículo 41.-** Para ser Gerente de la ABMY se requiere: a) Ser mayor de edad y en pleno goce de sus derechos civiles; b) Demostrar capacidad técnica y analítica para el desempeño del cargo; c) Tener experiencia en la temática del Bosque Modelo; d) Gozar de buenas relaciones con las instituciones del Estado, y/o organizaciones privadas relacionadas con las actividades de la ABMY; y e) Tener buena disponibilidad y experiencia con el trabajo en red al nivel local, regional, nacional y internacional.

**Artículo 42.-** El cargo de Gerente podrá recaer en un miembro de la ABMY o en cualquier otra persona que llene los requisitos mínimos estipulados en el Artículo anterior.

## SECCIÓN VI

## DEL EQUIPO TÉCNICO

**Artículo 43.-** El equipo técnico de la ABMY se integrará según sea necesario, y será conformado por personas de reconocida experiencia y solvencia en áreas temáticas de aspectos sociales y ambientales. El equipo técnico proveerá asesoría a la Junta Directiva en determinados temas relevantes según sea necesario, y a solicitud de la misma Junta Directiva.

## CAPÍTULO V

## PATRIMONIO

**Artículo 44.-** El patrimonio la ABMY está constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que obtenga por compras, concesión fiscal, donación o legado, así como por los recursos financieros que se obtengan o reciban por cualquier título lícito y bajo cualquier modalidad, incluyendo las cuotas voluntarias ordinarias y extraordinarias de los miembros, donaciones, legados y empréstitos, aprobados en Asamblea General.

**Artículo 45.-** El manejo y administración del patrimonio y los recursos de la ABMY es responsabilidad de la Junta Directiva la cual podrá delegar en el Gerente un Poder con las atribuciones necesarias.

**Artículo 46.-** La fiscalización de la ABMY esta a cargo del Fiscal, quien podrá solicitar apoyo a los demás miembros de la Junta Directiva para revisar anualmente la documentación y los estados financieros, sin perjuicio de su potestad para disponer auditorías, cuando el volumen de las operaciones sea necesario y así lo justifiquen, y de las que cualquier miembro pueda pedir información a la Junta Directiva

## CAPÍTULO VI

## DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 47.-** La disolución y posterior liquidación de la ABMY deberá ser aprobada en reunión extraordinaria de Asamblea General, convocada específicamente para el efecto.

**Artículo 48.-** Son Causas de Disolución a) Por no funcionar conforme a sus estatutos; b) Por Mandato Judicial; c) Por acuerdo unánime de la totalidad de los miembros presentes en la reunión extraordinaria de Asamblea General; d) Por resolución Administrativa;

**Artículo 49.-** La disolución y posterior liquidación la ABMY, deberá ser aprobada en reunión extraordinaria de Asamblea General, convocada específicamente para tal efecto.

**Artículo 50.-** Acordada la disolución la ABMY, se procederá a su liquidación, autorizando a la Junta Directiva como Comisión Liquidadora, la misma que someterá a la aprobación de la Asamblea General el balance general de cierre y la

correspondiente memoria de liquidación, con los cuales se dará por disuelta la ABMY.

**Artículo 51.-** Los bienes resultantes del proceso de liquidación después de solventados los pasivos, serán donados a otra institución sin fines de lucro y con objetivos similares que decida la Asamblea General.

## CAPÍTULO VII

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 52.-** La reforma de los presentes estatutos solo podrá realizarse en reunión extraordinaria de Asamblea General convocada para tal efecto. Las resoluciones del voto favorable serán las dos terceras partes de los miembros participantes.

**Artículo 53.** Dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de los presentes estatutos, se deberán elaborar y poner en aplicación el Reglamento Interno de la ABMY.

**TERCERO:** La **ASOCIACIÓN BOSQUE MODELO YORO (ABMY)**, de Acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, Estados Financieros, Balances Generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de Febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

**CUARTO:** La **ASOCIACIÓN BOSQUE MODELO YORO (ABMY)**, tendrá, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

**QUINTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad en el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**SEXTO:** Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realice la **ASOCIACIÓN BOSQUE MODELO YORO (ABMY)**, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos, que persigue la organización a la que se concedió la Personalidad Jurídica.- **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de enero de dos mil ocho.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

20 F. 2009

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. **CERTIFICA:** La resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 2011-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de octubre de dos mil ocho.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiséis de agosto de dos mil ocho, Expediente P.J. No.26082008-2078, por el abogado **NORMAN VLADIMIR RODRÍGUEZ PAZ**, en su carácter de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PINOS, MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, con domicilio en la comunidad de los Pinos, municipio de Danlí, departamento de el Paraíso, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 2671-2008 de fecha dos de septiembre de dos mil ocho, pronunciándose favorablemente sobre lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PINOS, MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, se crea como Asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha 28 de enero del año 2002, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a **LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE**

**LA COMUNIDAD DE LOS PINOS, MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, con domicilio en la comunidad de Los Pinos, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PINOS, MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.**

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PINOS, MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, como una Asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Los Pinos.

**Artículo 2.-** El domicilio será en la comunidad de Los Pinos, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i. Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad

involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

#### CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.-Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

#### ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal primero; y, 7.- Un Vocal segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y

mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del **VICE-PRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones especificarán el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán



reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

**Artículo 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembros de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-** Causas de disolución: a.- Por orden judicial. b.- Por el retiro de los miembros que sean beneficiados. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PINOS, MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE

**EL PARAÍSO**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PINOS, MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PINOS, MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la Administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LOS PINOS, MUNICIPIO DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de noviembre del dos mil ocho.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA  
SECRETARIO GENERAL**

19 F. 2009

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. **CERTIFICA:** La resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.1156-2008. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de julio de dos mil ocho.

**VISTA:** Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, el diez de enero de dos mil ocho, misma que corre Expediente P.J. No.10012008-38 por el abogado **DIONISIO TOMÁS MATUTE GONZÁLEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada "**PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DEL BARRIO BUENOS AIRES**", con domicilio en el barrio Buenos Aires, de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida contraída a solicitar que se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos a favor de su representada.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección, y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional, en el área de su competencia".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen número U.S.L. 2014-2008, el diecisiete de julio del dos mil ocho, pronunciándose favorablemente porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos a la denominada Asociación "**PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DEL BARRIO BUENOS AIRES**" en virtud de haber dado cumplimiento en los requisitos exigidos por la ley.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de extranjería y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de naturalización.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 62 de la Ley de Municipalidades.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se concede Personalidad Jurídica a la denominada Asociación: "**PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DEL BARRIO BUENOS AIRES**", con domicilio en el barrio Buenos Aires, de la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida.

**SEGUNDO:** Se aprueban los estatutos de la denominada Asociación: "**PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DEL BARRIO BUENOS AIRES**", quedando de la siguiente forma:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO  
PROMEJORAMIENTO DEL BARRIO BUENOS  
AIRES DE LA CEIBA ATLÁNTIDA, HONDURAS**

**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Créase el Patronato Pro-Mejoramiento del barrio Buenos Aires, municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida, como una organización de carácter privado sin fines de lucro con duración indefinida y patrimonio propio, cuyo radio de acción será exclusivamente el territorio en la comunidad del barrio Buenos Aires de La Ceiba, Atlántida, Honduras, la cual ya había empezado a operar desde el año 1999 según consta en el libro de actas que corresponde al período agosto de 1999 a noviembre de 2007, donde aparecen varias reuniones y resoluciones, pero por razones que se desconocen no se habían formulado sus estatutos, ni legalizado su existencia.

Artículo 2.- El Patronato se constituye con el nombre de Patronato Pro-Mejoramiento del barrio Buenos Aires, y estará integrado por todos los vecinos de la comunidad, y por todos los que se establezcan por este Patronato conforme a la ley su domicilio estará ubicado en el barrio Buenos Aires, municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida, República de Honduras.

Artículo 3.- El Patronato se constituye por tiempo indefinido y es una organización eminentemente privada y apolítica.

**CAPÍTULO II****DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El Patronato se rige por las leyes del país, y por los estatutos y reglamentos que se emitan y que se aprueben por la Ley. Sus objetivos son: Coordinar las actividades con las dependencias del estado y organizaciones nacionales e internacionales con el fin de proporcionar, desarrollar, integrar a los vecinos de dicha comunidad en diferentes aspectos: Salud, educación, vivienda, cultura, economía, servicios básicos, medio ambiente, seguridad humana, prevención de desastres, manejo de emergencias y otros de interés comunal.



**CAPÍTULO III****DE LOS MIEMBROS**

Artículo 5.- Son miembros del Patronato todos los vecinos del barrio Buenos Aires de la ciudad de La Ceiba. Son derechos de los miembros del Patronato: a) Elegir y ser electo miembro de la Junta Directiva y de cualquier órgano del Patronato. b) Existe el principio de igualdad de derechos y obligaciones entre los miembros, que trabajarán en pro del mejoramiento de la comunidad y conforme a su propio reglamento. c) El Patronato formará Comités de Apoyo, que trabajarán en cada uno de sus sectores, de común acuerdo en la Junta Directiva del Patronato y en beneficio de la comunidad.

Artículo 6.- Son obligaciones de los miembros del Patronato: a) Asistir a las sesiones de Asamblea General y a las que convoque la Junta Directiva. b) Cumplir y hacer que se cumplan estos estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea y Junta Directiva. c) Cumplir con todas las tareas encomendadas por la Asamblea y la Junta Directiva del Patronato.

Artículo 7.- Pueden ser miembros del Patronato todos los vecinos de la comunidad mayores de 21 años, que hayan residido en la misma por más de cinco años y que posean bienes inmuebles de su propiedad o sean arrendadores.

**CAPÍTULO IV****ÓRGANOS DEL PATRONATO**

Artículo 8.- El Patronato estará gobernado y administrado por los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) La Fiscalía. d) Comité de Trabajo si lo hubiese.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Es el órgano de mayor jerarquía del Patronato. Estará compuesta por todos los miembros del Patronato inscritos en el libro de afiliaciones y que hayan cumplido los deberes y obligaciones que determinen los estatutos.

Artículo 9.- La Asamblea General realizará sus sesiones Ordinarias una vez al año, preferiblemente durante la segunda quincena del mes de noviembre, previa convocatoria de la Junta Directiva; y sesionará de manera Extraordinaria cuando así lo amerite la Junta Directiva y a petición de los miembros.

Artículo 10.- El quórum para la Asamblea General Ordinaria será de la mitad más uno de sus miembros y las Extraordinarias las 2/3 partes de sus miembros en la primera convocatoria, y en segunda convocatoria, con los miembros que asistan. La ruptura del quórum en la asistencia no impedirá la celebración de las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, y las decisiones que se tomen serán jurídicamente válidas.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y sustituir aquellos que no cumplan con los estatutos y demás leyes, o que su conducta afecte el Patronato. b) Aprobar o improbar el plan de trabajo, informes de la Junta Directiva a los que hayan solicitado o delegado. c) Aprobar o improbar actas de las sesiones.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Tratar, discutir, y resolver problemas de suma urgencia para el Patronato y que se presenten de improviso con motivo de fuerza mayor o caso fortuito. b) Aprobar reformas a los estatutos y reglamentos. c) Discutir y aprobar sobre la disolución y liquidación del Patronato.

Artículo 13.- Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por simple mayoría, es decir la mitad más uno de sus miembros asistentes en la Asamblea. Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría absoluta, es decir, las dos terceras partes de los miembros asistentes en la Asamblea.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 14.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación de la Asamblea, es la encargada de llevar a cabo el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobadas por la Asamblea y estará integrada por: a) un/ Una Presidente(a). b) Un/ Una Vicepresidente(a). c) Un/ Una Secretario(a) de Actas. d) Un/ Una Tesorero(a). e) Un/ Una Secretario/(a) de Relaciones. f) Por lo menos cinco Vocales por su orden. Cada miembro de la Junta Directiva durará en su cargo, pudiendo ser reelectos por un máximo de un período más.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones y demás leyes. b) Someter a aprobación de la Asamblea General los actos de su administración. c) Elaborar y presentar a la Asamblea General el plan de trabajo y presupuesto a los tres meses de su instalación. d) Celebrar sesiones Ordinarias de Junta Directiva por lo menos una vez al mes; preferiblemente el último sábado de cada mes; y sesiones Extraordinarias cuando lo amerite el caso. e) Presentar al final de su gestión un informe escrito de las actividades realizadas. f) Resolver dentro de su competencia los asuntos sometidos a su consideración por cualquier órgano. g) Velar en todo momento por la buena marcha del Patronato. h) Conferir facultades a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva para la ejecución y presentación de acciones, gestiones y eventos especiales según sus atribuciones.

**FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 16.- La Junta Directiva será el órgano de ejecución de todas las obras y proyectos a desarrollar en la comunidad que sean de interés comunal, siendo sus funciones las siguientes.

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

Artículo 17.- Son funciones y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Supervisar los proyectos que se realicen en la comunidad. b) Gestionar ayudas ante el gobierno municipal y central, así como ante otros organismos públicos y privados nacionales e internacionales. c) Dar por finalizadas las obras de la comunidad con su visto bueno y el de las autoridades superiores. d) Convocar a la Junta Directiva del Patronato. e) Llevar encuestas de las necesidades más prioritarias de la comunidad en base al crecimiento poblacional. f) Ejecutar la representación legal del Patronato. g) Asistir puntualmente a las sesiones, abrir, presidir y cerrar las mismas, sean Ordinarias o Extraordinarias de la Asamblea General o de la Junta Directiva. h) Elaborar, con los miembros de la Junta Directiva, las agendas para las sesiones. i) Firmar las actas aprobadas y aquellos documentos que exijan aprobación, en conjunto con el Secretario. j) Velar por el buen funcionamiento del Patronato. k) Presentar al final de su gestión administrativa, el informe de actividades realizadas. l) Autorizar con su firma el retiro de fondos de la Tesorería del Patronato, previa discusión y aprobación de la Junta Directiva. m) Gozar de doble voto en caso de empate de una votación de la deliberación de la Junta Directiva.

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE**

Artículo 18.- Son funciones y atribuciones del Vice-Presidente de la Junta Directiva: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia. b) Tomar la dirección de las obras comunales en caso de ausencia definitiva del Presidente.

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

Artículo 19.- Son funciones del Secretario de la Junta Directiva: a) Certificar los puntos de acta que le sean solicitados y refrendar con su firma. b) Informar a la Junta Directiva sobre asuntos pendientes de discutir en sesiones anteriores.

**SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

a) Convocar a sesiones con el acuerdo de la Junta Directiva. b) Levantar actas de las sesiones de Asamblea de la Junta Directiva en el libro respectivo. c) Registrar la asistencia de los miembros de la Asamblea General. d) Elaborar con la Junta Directiva la Agenda a seguir. e) Manejar la correspondencia recibida y enviada. f) Llevar un libro de afiliación de los miembros del Patronato. g) Organizar el archivo. h) Asistir puntualmente a las sesiones. i) Firmar las actas después de aprobadas por la Asamblea General o Junta Directiva, junto al Presidente.

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO**

Artículo 20.- Son funciones y atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a) Llevar un control económico pormenorizado de los ingresos del Patronato. b) Ser responsable de los fondos asignados a su custodia. c) Recaudar cuotas previa y legalmente acordadas, debiendo extender los respectivos recibos cuando lo requiera. d) Pagar todas las obligaciones económicas del Patronato

cuando consten comprobantes, controles y recibos, con el visto bueno del Presidente y aprobación de la Junta Directiva. e) Abrir una cuenta de cheques de ahorro en una institución bancaria a nombre del Patronato, de la cual se efectuarán retiros previa autorización del Presidente de la Junta Directiva y autorizados con la firma del Presidente y Tesorero.

**ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

Artículo 21.- Son atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva, por su orden: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia por caso fortuito o por fuerza mayor. b) Plantear mociones, problemas y solicitudes. c) Asistir puntualmente a las sesiones.

**DEL ÓRGANO DE LA FISCALÍA**

Artículo 22.- La Fiscalía es un órgano independiente de la Junta Directiva. Deberá ejercer por período igual al de la Junta Directiva de un año pudiendo ser reelectos por un período más. Llevará el control fiscal en forma permanente de todos los bienes del Patronato y de los fondos de la Tesorería, y de los cheques en ausencia del Presidente. Entre sus atribuciones están: a) Firmar con el Tesorero comprobantes de entrada y gastos. b) Rendir informe mensual a la Junta Directiva, a la Asamblea General y Presidencia acerca de cualquier irregularidad que detecte en el manejo de dinero o de los bienes del Patronato. Son atribuciones del Fiscal: a) Velar porque el manejo de fondos del Patronato se haga en forma apropiada y racional. b) Firmar y avalar los informes que presente el Tesorero a la Asamblea General. c) Informar al Presidente de la Junta Directiva o a la Asamblea General sobre cualquier irregularidad en el manejo de los fondos que detecte en el cumplimiento de sus funciones. d) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos, reglamentos y demás disposiciones que emanen de la Asamblea General. e) Asistir al Tesorero en el cumplimiento de sus funciones. f) Velar por la buena marcha y ejecución de proyectos especiales que lleve a cabo el Patronato. g) Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva. h) Efectuar todas aquellas funciones que le encomiende y que sean compatibles con el ejercicio de su cargo.

Artículo 23.- El órgano de la Fiscalía se reunirá mensualmente, preferiblemente el último sábado de cada mes a fin de conocer en forma colegiada todas y cada una de las funciones realizadas en el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 24.- El órgano de la Fiscalía estará integrado por: a) Un Fiscal Propietario. b) Dos Fiscales suplentes. Mismos que serán nombrados en la Asamblea General Ordinaria por un período de un año debiendo llevar un libro en donde se consigne cada una de las sesiones celebradas y observaciones e informes remitidos y presentados tanto a la Asamblea General como a la Junta Directiva.

**CAPÍTULO V****DEL PATRIMONIO**

Artículo 25.- El Patronato tendrá su propio patrimonio, formado por bienes muebles e inmuebles que posea o que adquiera,

mediante compra-venta, donaciones, herencias, legados que le hagan los miembros, instituciones u organismos nacionales o internacionales conforme a las leyes y cuando su aceptación no lesione los principios y los estatutos del Patronato.

Artículo 26.- Los bienes que en este momento posee el Patronato, pasarán legalmente al Patronato, y para gravarse o constituir derechos reales sobre los mismos o personales se requiere la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 27.- Todos los miembros pueden contribuir a formar el patrimonio del Patronato de manera voluntaria, el cual será administrado conforme a lo establecido en los estatutos.

Artículo 28.- El patrimonio del Patronato será única y exclusivamente destinado para el desarrollo y logro de los objetivos del Patronato.

## CAPÍTULO VI

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29.- La disolución del Patronato puede ser voluntaria o coactiva si así lo acuerda la Asamblea General Extraordinaria, y aprobado por lo menos por las dos terceras partes de los votos de los miembros, siempre que se hayan alcanzado los fines y objetivos propuestos. Será coactiva cuando así lo declaren las autoridades competentes por infringir leyes de orden público.

Artículo 30.- Disuelto el Patronato, se procederá a la liquidación, nombrando una Junta Liquidadora, integrada por dos miembros del Patronato que nombre la Asamblea General.

Artículo 31.- Nombrada la Junta Liquidadora, esta será la máxima autoridad y tendrá las siguientes funciones: a) Honrar las obligaciones que el Patronato haya contraído. b) Convertir en cantidades líquidas los bienes, mediante subasta pública. c) Satisfechas las obligaciones del Patronato y si quedaren bienes, estos serán donados a otras organizaciones con los fines similares o comunes al Patronato, si la Asamblea General así lo decidiere. d) Los bienes muebles o inmuebles que por su naturaleza puedan dar una utilidad pública y social, se donarán a la Municipalidad de La Ceiba o a instituciones del Gobierno de la República, según lo decida la Asamblea General Extraordinaria.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.- La fiscalización de los fondos que se reciban mediante subsidio o donación oficial del Estado o instituciones privadas estarán a cargo de la Junta Liquidadora.

Artículo 33.- El miembro que utilizare el Patronato para fines personales, de lucro o distintos de los objetivos y principios del mismo, será llamado al orden. Si reincide será separado y perderá su calidad de miembro y en su caso será obligado a resarcir los daños causados al Patronato o personas particulares conforme a las leyes del país.

Artículo 34.- En todo lo no previsto en los presentes estatutos se estará sometido a la legislación vigente en el país.

Artículo 35.- La Asamblea General podrá aprobar, reformar los estatutos, sometiendo el mismo proceso de aprobación del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**TERCERO:** El "PATRONATO PRO-MEJORA-MIENTO DEL BARRIO BUENOS AIRES", de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

**CUARTO:** El "PATRONATO PRO-MEJORA-MIENTO DEL BARRIO BUENOS AIRES", tendrá de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

**QUINTO:** Los presentes estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", con los límites establecidos en la Constitución de la República y demás leyes, sus reformas y modificaciones, se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEXTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**SÉPTIMO:** Transcribir la presente resolución a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza el PATRONATO PRO-MEJORAMIENTO DEL BARRIO BUENOS AIRES, con el fin de asegurar que se cumpla los objetivos que persigue la organización a la que se le concedió Personalidad Jurídica. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) JUAN CARLOS BERGANZA GODOY, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil ocho.

**MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA**  
SECRETARIO GENERAL

20 F. 2009.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSÉ LUIS FUENTES**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino del municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque, es dueño de dos lotes que se describen así: A) Un lote de terreno ubicado en el sitio de Caltatato y en lugar denominado El Copante y Comedero, jurisdicción del Municipio de Corquín, Copán, constante de **DOS MANZANAS**, el cual tiene las colindancias siguientes: al Norte, Este y al Oeste; con terreno de su propiedad; al Sur, con camino real que conduce a Corquín. B) Otro lote de terreno ubicado en el sitio de Caltatato, y en el lugar denominado el Copante y Comedero, jurisdicción del municipio de Corquín Copán, que consta de **UNA MANZANA**, de extensión superficial, el cual tiene las colindancias siguientes: al Norte, Sur y al Oeste, con terreno de la propiedad de José Luis Fuentes; y, al Este, con propiedad de José Luis Fuentes. Dichos lotes de terreno forman un sólo cuerpo con las colindancias siguientes: al Norte, con Noé Israel Bú Serrano y Manuel de Jesús Portillo; al Sur, con propiedad de Manuel de Jesús Portillo; al Este, con calle de por medio y Ana Luz Bú Robles; y, al Oeste, con Manuel de Jesús Portillo. **REPRESENTA:** Licenciado **JORGE LUIS DUBÓN PORTILLO**.

Santa Rosa de Copán, 13 de enero del 2009.

**YOLANDA MEJÍA**  
SECRETARIA, POR LEY.

20 E., 20 F. y 20 M. 2009.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **MANUEL DE JESÚS PORTILLO**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino y residente de Lucerna, departamento de Ocotepeque, es dueño de un lote que se encuentra ubicado en el sitio El Caltato, El Copante y Comedero, jurisdicción del municipio de Corquín, Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con sitio el Caltato, quebrada Chiquita de por medio y Carlos Manuel López Portillo, quebrada de por medio; **AL SUR**, colinda con terreno de Servelio Espinosa; **AL ESTE**, colindaron terreno de José Luis Fuentes, sucesión de Jesús Oviedo Bú, calle hacia Corquín, Copán, por medio, Noé Israel Bú Bú; y, **AL OESTE**, colinda con terreno de don Juan Ángel Mercado Mejía y José Absolon Orellana, constante de 12.5 manzanas. Representa Abog. Jorge Luis Dubón.

Santa Rosa de Copán, 15 del mes de diciembre del 2008.

**REBECCA ORTIZ**  
SECRETARIA

20 E., 20 F., y 20 M. 2009.

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **JORGE HUMBERTO VÁSQUEZ PINTO**, ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: A) Un terreno ubicado en la loma de Agua Caliente, de esta jurisdicción de Ocotepeque, con una extensión de **TREINTA MANZANAS**, con las colindancias siguientes: Al **NORTE**, con **HUGO HERNÁNDEZ** y **FRANCISCO ANTONIO VÁSQUEZ**; al **SUR**, con propiedad de la comunidad indígena San Andrés, quebrada de Agua Caliente de por medio; al **ESTE**, con propiedad del señor **ÁNGEL CARTAGENA** y vertiente de Agua Caliente; y, al **OESTE**, con propiedad de **FRANCISCO VÁSQUEZ**. B) Un terreno ubicado en la montaña del volcán de Pomela de esta jurisdicción de Ocotepeque, con una extensión de **SETENTA Y CINCO MANZANAS DE EXTENSIÓN**, con las colindancias siguientes: Al **NORTE**, con **ALEJANDRO CRUZ**, **ARMANDO CASTELLÓN**, quebrada Honda de por medio; al **SUR**, con propiedad de **MARCOS MALDONADO**; al **ESTE**, con propiedad de **ABELINO CRUZ** y **ROQUE PLEITEZ**; y, al **OESTE**, con sucesión de **PABLO MONRROY** y **OCTAVIO HERNÁNDEZ**. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de veinte diez años. Representante Legal Abog. **RICARDO GUILLERMO CARDONA**.

Ocotepeque, 10 de diciembre del 2008.

**MARÍA DEL CARMEN SUAZO**  
Secretaria

Juzgado de Letras Departamental de Ocotepeque

20 D. 2008, 20 E. y 20 F. 2009.

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que ne fecha veintinueve de enero del dos mil nueve, se interpuso demanda antes este Juzgado con orden de ingreso **033-09**, promovida por el Abogado José Efraín Briceño, en su condición de Apoderado Legal de la Social Mercantil **"INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MADERA"**, S.A. de C.V., (**INCOMSA**), contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, para que se declare ilegalidad y nulidad de un acto administrativo, de carácter general por no se conforme a derecho, y haberse infringido el ordenamiento jurídico, por haberse dictado con exceso y desviación de poder, que se reconozca la situación jurídica individualizada, y para su pleno restablecimiento y reconocimiento se adopten las medidas necesarias para que se deje sin valor ni efecto el acuerdo ejecutivo No. STSS 374-STSS-08, de fecha veintitrés de diciembre del dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial de Honduras "La Gaceta" No. 31,797, el día 27 de diciembre del 2008, contenido del Acuerdo "Fijar el salario mínimo para todos los campos de la actividad económica del país", se solicita suspensión del Acto impugnado.

**OSCAR MAURICIO VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO, POR LEY.

20 F. 2009.

# Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 39990-08  
 2/ Fecha de presentación: 09-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

## A.- TITULAR

4/ Solicitante: **Société des Produits Nestlé, S.A.**  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Switzerland  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

## B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- **ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NESTLÉ TOTAL

# NESTLÉ TOTAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

## 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, extractos de café, preparaciones y bebidas hechas a base de café; café helado; sustitutos del café, extractos de sustitutos del café, preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del café; chicoria; té, extractos de té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té; té helado; preparaciones hechas a base de malta (para consumo humano); cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; confitería, golosinas; caramelos; azúcar; edulcorantes naturales; productos de panadería, pan, levadura, artículos de pastelería; bizcochos, tartas, galletas, barquillos, postres hechos a base de uno o más de los productos incluidos en esta clase; budines; helados comestibles; helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, cremas heladas, postres helados hechos a base de uno o más de los productos incluidos en esta clase; yogurs helados, productos incluidos en esta clase para la preparación de helados comestibles y/o helados comestibles a partir de agua y/o sorbetes y/o confitería helada y/o tartas heladas y/o cremas heladas y/o postres helados y/o yours helados; miel y sustitutos de la miel, cereales para el desayuno, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer, preparaciones de cereales; arroz, pastas alimenticias, tallarines; productos alimenticios hechos a partir de arroz, de harina o de cereales, también bajo la forma de platos cocinados; pizzas; sandwichs; mezclas de pastas alimenticias y polvos para pasteles; salsas; salsa de soya; ketchup; productos para aromatizar o sazonar los alimentos, especias comestibles, condimentos, salsa para ensalada, mayonesa; mostaza; vinagre.

8.1/ Página adicional.

## D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

## E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-037970

Fecha de presentación: 14 de noviembre del año 2008

Fecha de emisión: 9 de enero del año 2009

Solicitante: DROGUERIA MEDICA INTERNACIONAL, S.A. (DROMEINTER, S.A.), domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: JENNIE BEATRIZ RIVERA DE SAGASTUME

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: 123



Clase: 16 Internacional

Reservas: No se reivindica la etiqueta presentada.

## PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2006-007211

Fecha de presentación: 16 de febrero del año 2006

Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2008

Solicitante: MASCO CORPORATION OF INDIANA, domiciliada en 55 EAST 111TH STREET INDIANÁPOLIS, INDIANA 46280, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: BRIZO

# BRIZO

Clase: 21 Internacional

Reservas: No tiene.

## PROTEGE Y DISTINGUE:

Accesorios para baño principalmente barras para toallas, aros para toallas, recipientes para pañuelos faciales, ganchos para batas y recipientes para cepillos dentales-vaso porta cepillos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

1/ No. solicitud: 40010-08  
 2/ Fecha de presentación: 09-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: **Energy Brands Inc.**  
 4.1/ Domicilio: 17-20 Whitestone Expressway, Whitestone, New York 11357 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ENDURANCE

## ENDURANCE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 (Cervezas; aguas minerales y aireadas y otras bebidas no alcohólicas; jugos de frutas y bebidas de frutas, jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas).

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

1/ No. solicitud: 40012-08  
 2/ Fecha de presentación: 09-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: **Energy Brands Inc.**  
 4.1/ Domicilio: 17-20 Whitestone Expressway, Whitestone, New York 11357 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: POWER-C

## POWER-C

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 (Cervezas; aguas minerales y aireadas y otras bebidas no alcohólicas; jugos de frutas y bebidas de frutas, jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas).

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

1/ No. solicitud: 38957-08  
 2/ Fecha de presentación: 24-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: **ARES TRADING, S.A.**  
 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouriettaz, (CH 1170) Aubonne, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MANTEIA

## MANTEIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**  
 Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

1/ No. solicitud: 37219-08  
 2/ Fecha de presentación: 07-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. de R.L. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HONGUFRAN

**HONGUFRAN**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

1/ No. solicitud: 37223-08  
 2/ Fecha de presentación: 07-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. de R.L. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ACIDFRAN

**ACIDFRAN**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

1/ No. solicitud: 37831-08

2/ Fecha de presentación: 14-11-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.

4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson Topeka, Kansas, 66603 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Unforgettable Moments

**Unforgettable Moments**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Bolsos de mano, carteras, monederos y billeteras.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.



1/ No. solicitud: 37227-08  
 2/ Fecha de presentación: 07-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. de R.L. de C.V.

4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LEVOFRAN

**LEVOFRAN**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

1/ No. solicitud: 37680-08  
 2/ Fecha de presentación: 12-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Dr. Ing. H.c.F. Porsche Aktiengesellschaft

4.1/ Domicilio: Porscheplatz 1, 70435 Stuttgart, Germany.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ROADSTER

**ROADSTER**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Plumas fuente, bolígrafos, lápices, marcadores rotuladores o sub-rayadores,

entintador de esfera, marcadores de documentos, bolsas para instrumentos de escritura, estuches de regalo para instrumentos de escritura, tinta y rellenos, bloc de notas, papel, papeles para notas, papel de escribir, libros, revistas, diarios, organizadores, artículos de escritorio, prensapapeles, portalápices y bolígrafos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

1/ No. solicitud: 38953-08  
 2/ Fecha de presentación: 24-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARES TRADING, S.A.

4.1/ Domicilio: Zona Industrielle de L'Ourietaz, (CH 1170) Aubonne, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TYENNE

**TYENNE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.



1/ No. solicitud: 37217-08  
 2/ Fecha de presentación: 07-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATORIOS FRANCELIA, S. de R.L. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TEMP-FRAN

**TEMP-FRAN**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

1/ No. solicitud: 37399-08  
 2/ Fecha de presentación: 11-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)

4.1/ Domicilio: 2 Takaracho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TEANA

**TEANA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Automóviles, vagones, camiones, vehículos furgonetas, vehículos deportivos

utilitarios, buses, vehículos recreacionales (RV), carros deportivos, carros de carreras, camiones, carretillas elevadoras, tractores de remolque (tractores), y partes estructurales y accesorios para éstos; tractores; alarmas antirrobo para vehículos; parches de caucho adhesivo para reparar llantas o neumáticos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

1/ No. solicitud: 37233-08  
 2/ Fecha de presentación: 07-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: ARES TRADING S.A.

4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L'Ourielaz, (CH1170) Aubonne, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BRELYSE

**BRELYSE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Preparaciones farmacéuticas para uso humano.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

- 1/ No. solicitud: 36715-08  
 2/ Fecha de presentación: 04-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ARES TRADING, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Zone Industrielle de L'Ouriettaz, (CH1170) Aubonne, Suiza.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LOBREVO

## LOBREVO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de los desórdenes y trastornos reumatológicos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

- 1/ No. solicitud: 39317-08  
 2/ Fecha de presentación: 27-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GENFAR, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Municipio de Villa Rica, departamento de Cauca, Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DOLINOF

## DOLINOF

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Medicamento para la salud humana; específicamente analgésicos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

- 1/ No. solicitud: 38437-08  
 2/ Fecha de presentación: 20-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Energy Brands Inc.  
 4.1/ Domicilio: 17-20 Whitestone Expressway, Whitestone, New York 11357 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VITAMINSCHTICK

## VITAMINSCHTICK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso en lavandería; preparaciones abrasivas para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

1/ No. solicitud: 40018-08  
 2/ Fecha de presentación: 09-12-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GRUPO OMNILIFE, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: Zapopan Jalisco, México.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ANGELÍSSIMA

# ANGELÍSSIMA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones para el cabello; dentífricos; aerosol refrescante de aliento; preparaciones para afeitarse; antitranspirantes; mascarillas de belleza; bolsitas para perfumar la ropa; bronceadores; bloqueadores de rayos solares; enjuagues bucales; colorantes y tintes para el cabello; sprays para el cabello; calcomanías decorativas para uso cosmético; kit de cosméticos; cremas cosméticas; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; champú; desmaquillantes; desodorantes para uso personal; incienso; lociones para uso cosmético; potpurries aromáticos; pomadas para uso cosmético; aceites para uso cosmético.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

1/ No. solicitud: 37832-08

2/ Fecha de presentación: 14-11-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.

4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson Topeka, Kansas, 66603 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Unforgettable Moments

# Unforgettable Moments

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Calzado.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

1/ No. solicitud: 37828-08

2/ Fecha de presentación: 14-11-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.

4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson Topeka, Kansas, 66603 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Zoe & Zac

# Zoe & Zac

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Bolsos de mano, carteras, bolsos para compras, monederos, billeteras y mochilas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

1/ No. solicitud: 37830-08  
 2/ Fecha de presentación: 14-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **Payless ShoeSource Worldwide, Inc.**  
 4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson Topeka, Kansas, 66603 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Zoe & Zac

## Zoe & Zac

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Imitación de joyería, joyas y relojes.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

1/ No. solicitud: 37829-08

2/ Fecha de presentación: 14-11-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: **Payless ShoeSource Worldwide, Inc.**

4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson Topeka, Kansas, 66603 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: Zoe & Zac

## Zoe & Zac

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Calzado.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALESS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-031656

Fecha de presentación: 18 de septiembre del año 2008

Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2008

Solicitante: ALICORP, S.A.A., domiciliada en Ave. Argentina 4793 Carmen de la Legua y Reynoso, Callao, organizada bajo las leyes de Perú.

Apoderado: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: LAMBORGINI

## LAMBORGINI

Clase: 30 Internacional

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Helados comestibles, golosinas, galletas, pastelería y confitería, harinas y preparaciones hechas de cereales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2006-009098

Fecha de presentación: 2 de marzo del año 2006

Fecha de emisión: 17 de diciembre del año 2008

Solicitante: LEGARIS, S.L., domiciliada en carretera Peñafiel-Encinas de Esgueva Km. 4,47316-Curiel de Duero, Valladolid, organizada bajo las leyes de España.

Apoderado: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: LEGARIS

## LEGARIS

Clase: 33 Internacional

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

1/ No. solicitud: 159-09  
 2/ Fecha de presentación: 07/01/09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS GRIN, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: México, D.F., Estados Unidos Mexicanos.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GRINOBRYDEX

**GRINOBRYDEX**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 05

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/01/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 9 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-020272  
 Fecha de presentación: 19 de junio del año 2007  
 Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2007  
 Solicitante: INDUSTRIA LICORERA QUELZALTECA, S.A., domiciliada en Km. 204 1/2 carretera a San Marcos, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: BOTRAN ORO & ETIQUETA



Clase: 33 Internacional

Reservas: La entidad solicitante se reserva el uso de la marca en la forma y color, como aparece en el diseño que se acompaña fondo en el territorio de la República de Honduras. La marca podrá ser utilizada en cualquier medio de publicidad, en cualquier tamaño, en papelería, envases, empaques, cajas y cualquier receptáculo o superficie en la que pueda ser impresa o adherida, según la conveniencia de la solicitante.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 9 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-041592  
 Fecha de presentación: 19 de diciembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 13 de enero del año 2009  
 Solicitante: MARCAS MUNDIALES DE HONDURAS, S.A. DE C.V., domiciliada en ciudad de San Pedro Sula, 2da. Av. calle del Palenque, salida a Puerto Cortés, departamento de Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: ANÍBAL LARDIZÁBAL NAVARRO  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: TAPIS Y DISEÑO



Clase: 33 Internacional

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Aguardiente.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 9 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-026305  
 Fecha de presentación: 30 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 11 de agosto del año 2008  
 Solicitante: RUM CREATION & PRODUCTS INC., domiciliada en P.O. BOX 3152, ROAD TOWN, TORTOLA, organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas.  
 Apoderado: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ZACAPA

**ZACAPA**

Clase: 33 Internacional

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Ron, espíritus de ron, licores de ron, cócteles de ron, bebidas alcohólicas conteniendo ron y hechas a base de ron.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 9 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019329  
 Fecha de presentación: 2 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 19 de junio del año 2008  
 Solicitante: ALAMEIN COMPANY CAPITAL CORP., domiciliada en VANTERPOOL PLAZA, WICKHAMS CAY 1, 2ND FLOOR, ROAD TOWN, TORTOLA, organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas.  
 Apoderado: GOODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: POLYVISION Y DISEÑO



Clase: 9 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Lente resistente a rayaduras, más liviano y más delgado que el plástico y el vidrio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 9 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-002211  
 Fecha de presentación: 18 de enero del año 2008  
 Fecha de emisión: 4 de julio del año 2008  
 Solicitante: GRUPO PORCELAMIKA, S.A., domiciliada en VÍA FERNÁNDEZ DE CORDOVA, organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AQUALIA CONCEPT

## AQUALIA CONCEPT

Clase: 11 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, incluyendo griferías.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 9 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2007-032405  
 Fecha de presentación: 24 de septiembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 4 de marzo del año 2008  
 Solicitante: INTERNATIONAL STORES CORP., domiciliada en BUSINESS PARK, TORRE MOVISTAR, PISO 6, COSTA DEL ESTE, organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: GOODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: ATENZA  
 DUTY FREE Y DISEÑO



## atenza

DUTY FREE

Clase: 25 Internacional

Reservas: Se reivindica en el diseño cualquier tamaño, color y fondo.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados, sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 9 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-002213  
 Fecha de presentación: 18 de enero del año 2008  
 Fecha de emisión: 24 de junio del año 2008  
 Solicitante: GRUPO PORCELAMIKA, S.A., domiciliada en VÍA FERNÁNDEZ DE CORDOVA, organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AVITA CONCEPT

## AVITA CONCEPT

Clase: 11 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

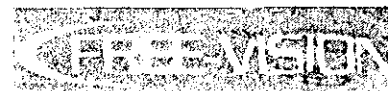
Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, incluyendo griferías.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 9 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-019328  
 Fecha de presentación: 2 de junio del año 2008  
 Fecha de emisión: 16 de junio del año 2008  
 Solicitante: ALAMEIN COMPANY CAPITAL CORP., domiciliada en VANTERPOOL PLAZA, WICKHAMS CAY 1, 2ND FLOOR, ROAD TOWN, TORTOLA, organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas.  
 Apoderado: GOODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: FREE - VISION Y DISEÑO



Clase: 9 Internacional

Reservas: No se reivindica la palabra VISIÓN.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Lente resistente a rayaduras, más liviano y más delgado que el plástico y el vidrio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 9 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-025029  
 Fecha de presentación: 18 de julio del año 2008  
 Fecha de emisión: 30 de julio del año 2008  
 Solicitante: RUM CREATION & PRODUCTS INC., domiciliada en P.O. BOX 3152, ROAD TOWN, TORTOLA, organizada bajo las leyes de Islas Vírgenes Británicas.  
 Apoderado: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ.  
 Otros registros:  
 País de origen: Islas Vírgenes Británicas No. 000851 de fecha 04/02/2008.  
 Distintivo: ZACAPA CENTENARIO X.O. Y DISEÑO



Clase: 33 Internacional

Reservas: Se reivindican los colores del diseño: Gold: Pantone 871C; gold stamping: Pantone 141C; black: 100% black (negro).

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Ron, espíritus de ron, licores de ron, cócteles de ron, bebidas alcohólicas conteniendo ron y hechas a base de ron.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 9 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA  
 No. de Solicitud: 2008-002212  
 Fecha de presentación: 18 de enero del año 2008  
 Fecha de emisión: 20 de junio del año 2008  
 Solicitante: GRUPO PORCELAMIKA, S.A., domiciliada en VÍA FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ.  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: AVITA CONCEPT

**AVITA CONCEPT**

Clase: 19 Internacional.

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; también se incluyen cerámicas y baldosas de pisos y paredes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

6, 20 F. y 9 M. 2009.

**MARCAS DE SERVICIO**

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-017093  
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2007  
 Fecha de emisión: 10 de julio del año 2008  
 Solicitante: DISTRIBUIDORA MARTE, S.A., domiciliada en 4ta. calle 0-74, zona 13 ciudad de Guatemala, 01013, organizada bajo las leyes de Guatemala.  
 Apoderado: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.

Distintivo: BARTENDER'S CLUB

**BARTENDER'S CLUB**

Clase: 41 Internacional

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 9 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-032407  
 Fecha de presentación: 24 de septiembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 4 de marzo del año 2008  
 Solicitante: INTERNATIONAL STORES CORP., domiciliada en BUSINESS PARK, TORRE MOVISTAR, PISO 6, COSTA DEL ESTE, organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ATTENZA DUTY FREE Y DISEÑO



**attenza**  
 DUTY FREE

Clase: 36 Internacional

Reservas: Se reivindica en el diseño cualquier tamaño, color y fondo.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 9 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-038302  
 Fecha de presentación: 16 de noviembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 19 de diciembre del año 2007  
 Solicitante: CONTINENTAL AIRLINES INC., domiciliada en Houston, Texas, organizada bajo las leyes de U.S.A.  
 Apoderado: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: CONTINENTAL

**CONTINENTAL**

Clase: 39 Internacional

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicio de transporte aéreo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 9 M. 2009.

1/ No. solicitud: 29483-08

2/ Fecha de presentación: 26-08-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: B.S.A.

4.1/ Domicilio: 33 Avenue du Maine-Tour Maine montparnasse 75015 Paris, Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico: 083559673

5.1/ Fecha: 29/02/2008

5.2/ País de origen: Francia

5.3/ Código país: FR

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PRESIDENT

**PRESIDENT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Reagrupamiento por cuenta de terceros de productos (con excepción de transporte) (principalmente químicos para uso en la industria, ciencia, fotografía, en agricultura, horticultura y silvicultura, abonos, sustancias químicas para preservar alimentos, colores, barnices, lacas, preservantes contra la corrosión y deterioro de la madera, preparaciones blanqueadoras de lavado, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y la abrasión, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, loción para el cabello, dentífricos, aceites y grasas industriales, lubricantes, combustibles, gasolina, iluminantes, candelas y mechas para alumbrado, sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, comida para bebés, material para vendaje, desinfectantes, preparaciones para destruir animales dañinos, fungicidas, herbicidas, trabajos de hierro e instrumentos de metal, cuchillería, cucharas y tenedores, herramientas en instrumentos para ser operados manualmente, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, de supervivencia, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de peso, de medida, señalización, de control (inspección), y enseñanza, aparatos e instrumentos en el manejo, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de corriente eléctrica; aparatos para grabación, transmisión, reproducción de sonido o imágenes, medios para grabaciones magnéticas, grabación fonográfica, máquinas dispensadoras automáticas y mecanismos para aparatos operados con moneda, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo procesador de datos y computadoras, aparatos extinguidores de fuego, aparatos de alumbrado, calefacción, productores de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, distribución de agua e instalaciones sanitarias, papel, cartón, material impreso, material para encuadernar, fotografías, papelería, materiales adhesivos (papelería) o propósitos caseros, materiales para artistas, brochas para pintar; máquinas de escribir y requerimientos de oficina (excepto muebles), materiales de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materiales plásticos para empaque, impresoras de tipo, impresoras de bloque, caucho, goma, composiciones acondicionadoras con burlete, empaque y aislamiento; tubos flexibles no de metal, cuero e imitaciones de cuero, portaequipajes y maletas, sombrillas, parasoles y bastones, muebles de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, hueso de ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar o de materiales plásticos, hielo (espejos) en madera corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, hueso de ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar o de materiales plásticos, marcos de pinturas de madera corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, hueso de ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar o de materiales plásticos, utensilios y contenedores para la casa o para la cocina (no de metales preciosos, ni cubiertos con ellos), peines y esponjas, cepillos (que no sean cepillos para pintar), materiales para fabricación de cepillos; artículos para propósitos de limpieza, aluminio, vidrio en bruto o semielaborado (excepto vidrio de edificios), cristalería, porcelana y barro, joyería, joyería, relojes, sogas, cuerdas, redes, tiendas de campaña, toldos, velas, tapicería (excepto los de caucho o material plástico), materiales textiles fibrosos en bruto, hilo para uso textil, telas, mantas de cama y mesa, ropa, calzado, sombrerería, recorte de encajes y bordado, cintas y lazos, botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales, alfombras, esteras, alfombras, linóleos y otras cubiertas para piso, tapices para pared no textiles, juegos, juguetes, artículos para gimnasia y deporte, decoración para árboles de navidad, carne, pescado, aves, caza, frutas y vegetales preservados, secas y cocidas, salsas de frutas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, té, cocoa, azúcar, arroz, harinas y preparaciones para cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, levadura, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos),

especias, productos de horticultura, agricultura, silvicultura y granos, animales vivos, frutas y vegetales frescos, semillas, flores y plantas naturales, productos comestibles para animales, malta, agua mineral y aireada, productos de bebidas no alcohólicas, bebidas de fruta, jugos de frutas, jarabe y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas alcohólicas, permitiendo a los clientes ver y comprar estos productos convenientemente por tiendas al por menor, tiendas al por mayor, por catálogos por correo o por medios electrónicos (sitios web), transmisión de compras por televisión.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

1/ No. solicitud: 42164-08

2/ Fecha de presentación: 29-12-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MACAIR JET, S.A.

4.1/ Domicilio: Ave. Carlos María Della Paolera 299, piso 27, Buenos Aires, Argentina.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MACAIR JET Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Isotipo "M", color rojo, pantone 1955, logotipo "MACAIR JET", color gris, pantone 446.

7/ Clase Internacional: 35

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.



1/ No. solicitud: 459-09

2/ Fecha de presentación: 08/01/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Colonia Las Colinas, boulevard Francia, edificio PLAZA VICTORIA, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MULTIBODEGAS PERIFÉRICO

**MULTIBODEGAS PERIFÉRICO**

6.2/ Reivindicaciones.

7/ Clase Internacional: 36

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Seguros; negocios financieros, negocios monetarios; negocios inmobiliarios; supervisión y consultoría, desarrollo, compra, venta, arrendamiento, intermediación e inversión en toda clase de proyectos inmobiliarios, ya sean habitacionales, industriales o comerciales.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 9 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-007476

Fecha de presentación: 1 de marzo del año 2007

Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2008

Solicitante: ADP OF NORTHAMERICA, INC., domiciliada en 2603 CAMINO RAMÓN SUITE 200, SAN RAMÓN CALIFORNIA 94583, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ADP STREAMLINE Y ETIQUETA



Clase: 42 Internacional

Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño

y desarrollo de ordenadores y software; servicios jurídicos, especialmente servicios que proporcionan uso temporal de software para computadoras no-descargable, en el campo laboral para uso del empleo, para proveer la preparación de la nómina de pago, preparación de impuesto, servicios de presentación de impuestos, servicios de administración de recursos humanos, servicio de débito de impuesto de la nómina de pago, servicio de proceso de pago de impuestos, y la administración de los planes de beneficios del empleado.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 9 M. 2009.

1/ No. solicitud: 40020-08

2/ Fecha de presentación: 09-12-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**4/ Solicitante: **The Coca-Cola Company**

4.1/ Domicilio: One coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIVIENDO POSITIVAMENTE

**VIVIENDO POSITIVAMENTE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Servicios de educación; servicios educacionales, incluyendo provisión de clases, seminarios, talleres e información educacional relacionada a opciones de bebidas para los consumidores, asuntos de estilo de vida, de salud, de bienestar y de buen estado físico, participación corporativa en la comunidad, medio ambiente, conservación, ayuda de emergencia, salud y bienestar, iniciativas y programas médicos y educacionales; proveyendo entrenamiento; entretenimiento; actividades culturales y de deporte; servicios de información y consultoría relacionada a todo los servicios antes mencionados.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCA R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2008-036512  
 Fecha de presentación: 3 de noviembre del año 2008  
 Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2008  
 Solicitante: FUNDACION PARA LA EDUCACION Y LA COMUNICACION SOCIAL, domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, organizada bajo las leyes de Honduras.  
 Apoderado: JOSÉ ROBERTO ALVARADO GÁLVEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: MAS DEPORTES



Clase: 41 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Programa deportivo televisivo que cubre noticias nacionales e internacionales de todas las disciplinas deportivas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 9 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO  
 No. de Solicitud: 2007-032406  
 Fecha de presentación: 24 de septiembre del año 2007  
 Fecha de emisión: 29 de febrero del año 2008  
 Solicitante: INTERNATIONAL STORES CORP., domiciliada en BUSINESS PARK, TORRE MOVISTAR, PISO 6, COSTA DEL ESTE, organizada bajo las leyes de Panamá.  
 Apoderado: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ  
 Otros registros:  
 No tiene otros registros.  
 Distintivo: ATENZA DUTY FREE Y DISEÑO



**atenza**  
 DUTY FREE

Clase: 35 Internacional

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 9 M. 2009.

### SEÑALES DE PROPAGANDA

1/ No. solicitud: 37836-08  
 2/ Fecha de presentación: 14-11-08  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson Topeka, Kansas, 66603 USA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FRESH GREEN FASHION

## FRESH GREEN FASHION

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Imitación de joyería, joyas y relojes.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

1/ No. solicitud: 37837-08

2/ Fecha de presentación: 14-11-08

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.

4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson Topeka, Kansas, 66603 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FRESH GREEN FASHION

## FRESH GREEN FASHION

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 18

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bolsos de mano, bolsos para compra, bolsos de hombro, carteras, billeteras y mochilas.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

1/ No. solicitud: 38956-08

2/ Fecha de presentación: 24-11-08

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SIGMA ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida Gómez Morin No. 1111, colonia Carrizalejo, código postal 66254, San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SABOR QUE CONSIENTE

**SABOR QUE CONSIENTE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; especialmente toda clase de carnes, carnes en estado natural, carnes ahumadas, carnes frías, embutidos, quesos, yogurs, cremas (producto lácteo), bebidas lácteas, mantequillas, margarinas, leche y sus derivados (lácteos).

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

1/ No. solicitud: 37834-08

2/ Fecha de presentación: 14-11-08

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Payless ShoeSource Worldwide, Inc.

4.1/ Domicilio: Jayhawk Towers 700 SW Jackson Topeka, Kansas, 66603 USA.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FRESH GREEN FASHION

**FRESH GREEN FASHION**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

**8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**

Calzado.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: OSCAR R. CUEVAS BUSTILLO (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA

No. de Solicitud: 2007-017091

Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2007

Fecha de emisión: 4 de enero del año 2008

Solicitante: DISTRIBUIDORA MARTE, S.A., domiciliada en 4ta. calle 0-74, zona 13 ciudad de Guatemala 01013, organizada bajo las leyes de Guatemala.

Apoderado: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: AMARTE+ &amp; DISEÑO



Reservas: No tiene.

**PROTEGE Y DISTINGUE:**

Señal de propaganda para llamar la atención respecto a servicios de educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registradora de la Propiedad Industrial

5, 20 F. y 9 M. 2009.

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES****GRÁFICAS**

no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

**NOMBRE COMERCIAL**

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2008-033074

Fecha de presentación: 1 de octubre del año 2008

Fecha de emisión: 9 de enero del año 2009

Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en AVENIDA QUILLÍN, 5273, COMUNA DE PEÑALOEN, SANTIAGO, organizada bajo las leyes de Chile.

Apoderado: JESSICA REGINA COINDET

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: MASTER CARE

**MASTER CARE**

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Comercializar productos farmacéuticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registradora de la Propiedad Industrial

21 E., 5 y 20 F. 2009.

**PATENTE DE INVENCION**

Solicitud de Registro de: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: PI-HN2008-429

Fecha de presentación: 12 de marzo del 2008

Fecha de emisión: 21 de abril del 2008

Nombre del solicitante: EMILIO ENRRIQUE ESCOTO FLORES

Domicilio: Bo. La Merced, La Paz, Depto. de La Paz.

Representante legal: SARAH CONCEPCION MARTINEZ AVILA

Denominación de la patente: DISIPADOR HIDRODINAMICO SCOTT.

La presente invención trata de un disipador que reemplaza al tanque rompecarga, actualmente en uso; dicho disipador es totalmente sellado por lo cual se evitará la contaminación como el derrame del agua, el mismo está constituido de tres tubos; nominal, charcaza y diafragma.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente,

Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOG EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador Propiedad Industrial

20 E., 20 F. y 20 M. 2009.

**BANASUPRO****INVITACIÓN A LICITAR  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2009**

La Suplidora Nacional de Productos Básicos "BANASUPRO" INVITA a los distribuidores o representantes de casas fabricantes de vitrinas refrigeradoras debidamente autorizados conforme a las leyes del Estado de Honduras, a presentar ofertas para la adquisición de sesenta (60) vitrinas refrigeradoras, conforme a las especificaciones técnicas que se describen en las bases de la licitación.

Las bases de la presente licitación están a la disposición de los interesados, en la División Administrativa de BANASUPRO, y podrán ser adquiridas previo al pago de quinientos Lempiras exactos (Lps.500.00), no reembolsables, en la Tesorería de BANASUPRO, el método de pago será mediante la cancelación en efectivo o giro o cheque certificado a favor de BANASUPRO.

Las ofertas serán recepcionadas el día miércoles (25) de marzo del 2009 a las 10:00 a.m., hora oficial, seguidamente en el mismo acto se procederá con las aperturas de las ofertas en presencia de los miembros del comité de licitación un representante del Tribunal Superior de Cuentas y de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados, en la oficina de la Gerencia General de BANASUPRO en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, instalaciones del edificio IHMA, frente a gasolinera Texaco, colonia Kennedy. Las ofertas tardías no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de marzo del 2009.

20 F. 2009.